



MENDOZA

ORDENANZA 1783/2019 **CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS**

Banco Municipal de Elementos Ortopédicos
Sanción: 22/08/2019; Promulgación: 26/08/2019;
Boletín oficial: 18/09/2019

VISTO:

La Nota N° 382/19 y la Ordenanza N° 1095/06 se solicita la necesidad de establecer la creación del "Banco Municipal de Elementos Ortopédicos del Departamento de San Carlos", con el fin de proveer a las personas que necesiten de manera gratuita, y;

CONSIDERANDO:

Que existen numerosos casos de enfermedades transitorias y permanentes, y que cada día son más los accidentes de vecinos de San Carlos que requieren para su rehabilitación la utilización de aparatos de ortopedia;

Que este proyecto tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias en consonancia con los derechos establecidos en la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad;

Que en nuestro departamento existe un organismo que provee elementos de ortopedia a quien los necesite, entidad prestigiosa que siempre está al servicio de la comunidad, que es el Rotary Club La Consulta, pero como la densidad poblacional ha crecido notoriamente y en consecuencia son tantas las necesidades que se presentan no dan abasto para cubrirlas;

Que los aparatos de ortopedia, aún en su complejidad mínima, requieren de las familias que lo necesitan un costo monetario que, en la mayoría de los casos, no están en condiciones de afrontar, y que aun teniendo cobertura social se dificulta para que cubran este servicio de vital importancia para la recuperación;

Que se deberán gestionar los recursos necesarios para equipar un Banco Municipal de Elementos Ortopédicos desde las Áreas de Desarrollo Humano y Social y Área de Discapacidad, se podrá gestionar a través de CONADIS mediante un proyecto desarrollado por un equipo técnico especificando las necesidades y evaluación del costo para efectivizar el equipamiento y diagramar la organización general del Banco para su buen funcionamiento y su sustentabilidad;

Que el "Banco Municipal de Elementos Ortopédicos del Departamento de San Carlos", contará con la siguiente aparatología: sillas de ruedas (modelo estándar de adultos y pediátrico), bastones canadienses, andadores plegables, muletas, bastones trípodes y cuádruples, bastones para no videntes, camas ortopédicas, colchones anti-escaras, córcet ballenados, férulas para las extremidades del cuerpo, cuellos ortopédicos blandos y rígidos y todo elemento que facilite el buen desenvolvimiento de la persona en sí, que se obtendrán mediante donaciones, aportes económicos, reciclado y/o acondicionamiento;

Que las personas que soliciten algún elemento del Banco deberán firmar un Comodato donde se especifiquen las siguientes condiciones del préstamo: poseer domicilio real en nuestro Departamento; prioridad no poseer cobertura de Obra Social; pedido médico con las especificaciones correspondientes y el tiempo del requerimiento; las condiciones de la devolución del mismo serán de vital importancia para la sustentabilidad del Banco, de lo contrario se deberá abonar una multa;

Que en la Municipalidad de San Carlos una de las prioridades es implementar políticas de salud pública, entonces de esta manera se implementa un sistema para el cuidado de la

salud y rehabilitación de los pacientes en su hogar, brindando una mejor calidad de vida a la comunidad, sobre todo en los momentos difíciles de enfermedad y todo lo que ese estado conlleva;

Que como Concejales es nuestra responsabilidad estar atentos y realizar acciones concretas para gestionar políticas de salud que beneficien a la comunidad en general y en particular a los sectores de mayor vulnerabilidad;

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

ORDENA:

Artículo 1°- Ratifíquese la Ordenanza N° 1095/06 y Crease el "Banco Municipal de Elementos Ortopédicos" del Departamento de San Carlos, a través de las Áreas de Desarrollo Humano, Social y Área de Discapacidad, que tendrán a su cargo la gestión para lograr el equipamiento del mismo mediante la presentación del proyecto a la CONADIS y a través de la Ley de Cheques, y toda acción que sea necesaria para la obtención de los elementos ortopédicos, incluyendo donaciones y aportes económicos privados o del estado.

Art. 2°- El Banco Municipal de Elementos Ortopédicos se conformará de los siguientes elementos: sillas de ruedas (modelo estándar de adultos y pediátrico), bastones canadienses, andadores, muletas, bastones trípodes y cuádruples, bastones para no videntes y todo elemento que facilite el buen desenvolvimiento de la persona en sí.

Art. 3°- Los destinatarios del servicio serán las personas lo soliciten y cumplan con los siguientes requisitos: a. Poseer domicilio real en nuestro Departamento. b. Prioridad no poseer cobertura de Obra Social. c. Pedido médico con las especificaciones correspondientes. d. Firmar comodato de uso gratuito condiciones de devolución.

Art. 4°- La autoridad competente para la aplicación de la presente resolución será la Dirección de Desarrollo Humano, salud y área de discapacidad del Municipio de San Carlos.-

Art. 5°- En el caso de no conseguir los aportes mencionados para su creación en el presente año, apruébese para ser incluido en el presupuesto 2020.

Art. 6°- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Sara Maria de Los Angeles; Gorrindo Lucas

